

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA FUNDACIÓN IMPULSA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FUNDACIÓN EN LA CIUDAD DE TERRASSA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS DE LOS JÓVENES DENTRO DEL MARCO DE LOS PLANES EDUCATIVOS DE ENTORNO

Terrassa, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Glòria Pujol Colom, mayor de edad y con DNI [REDACTED], actuando como Responsable General de Actividad de la Fundación Impulsa con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Figueres, 10-12, 3ª planta, de Vic (08500), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 2935, en uso de sus competencias según escritura de poder de la Fundación Impulsa con número de protocolo 1.591, otorgada el 14 de abril de 2026 ante el notario José Vilana Espejo.

Y de otra, Patricia Reche Martínez, de quien se omiten las circunstancias personales porque comparece como Concejala de Educación del Ayuntamiento de Terrassa, en uso de las competencias delegadas por decreto 6284/2025 de 26 de febrero de 2025, con domicilio en Terrassa, Raval de Montserrat 14-20, código postal 08221, con NI [REDACTED]

Ambas partes se reconocen la capacidad mutua necesaria para formalizar este convenio, y

MANIFIESTAN:

1. El Ayuntamiento de Terrassa, según el artículo 159.3 punto cuarto de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, tiene competencias en la programación de las enseñanzas de formación profesional y la coordinación con el entorno territorial y empresarial, y el fomento de la implicación de los agentes territoriales y sociales en el compromiso educativo de toda la sociedad. El Ayuntamiento de Terrassa como ente local se rige por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
2. La Fundación Impulsa es una Fundación privada benéfica de tipo cultural inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya cuyo objetivo es promover la igualdad de oportunidades y motivar a jóvenes para que puedan acceder a estudios de ciclos formativos de calidad y a la promoción y realización de todo tipo de actividades de carácter cultural y social relacionadas con estudios de ciclos formativos. Por todo ello, la Fundación desarrolla el Programa Ayuda Formación Profesional, el cual fomenta la relación escuela-alumno/a-empresa para mejorar las habilidades de los/las alumnos según las necesidades de las empresas y a la vez promocionar el talento y su retención geográfica a fin de facilitar un buen desarrollo de la industria comarcal.
3. Que en virtud de este marco legal, el Ayuntamiento de Terrassa está interesado en colaborar con la Fundación Impulsa para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con la formación profesional, con el objetivo de fomentar la relación entre empresas, escuelas y alumnos para mejorar las habilidades de los alumnos según las necesidades de las empresas y de la sociedad en su conjunto. Se buscará la excelencia y se realizarán acciones para ayudar a prestigiar los estudios formativos de Formación Profesional.
4. Que ambas partes se reconocen capacidad legal para otorgar este documento.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan capacidad suficiente para formalizar este Acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO: OBJETO

El convenio tiene por objeto fomentar la relación empresa-escuela-alumno/a para mejorar las habilidades de los/ de las alumnos según las necesidades de las empresas y a la vez promocionar el talento con el fin de facilitar un buen desarrollo de la industria en la ciudad de Terrassa.

El Programa Ayuda a la Formación Profesional de la Fundación Impulsa consiste en la selección de alumnos que han finalizado la ESO en un centro educativo de la ciudad de Terrassa y tienen una clara actitud positiva ante el trabajo, con capacidad de esfuerzo y voluntad de superación. Este alumnado será susceptible de recibir una ayuda económica para hacer frente a los gastos escolares, un ordenador y el seguimiento por parte de la Fundación Impulsa, mediante una persona mentora, a lo largo de los dos años de estudio para validar su buen comportamiento y evolución.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

El Ayuntamiento se compromete a:

- Establecer la sede del Ayuntamiento de Terrassa como punto de recogida de las solicitudes que presenten los centros educativos del programa, para cada curso escolar según los requisitos que establece la Fundación Impulsa.
- Evaluará económicamente, socialmente y académicamente las solicitudes que se presenten para cada curso escolar de acuerdo con los requisitos pactados entre las partes.
- Participará en todos los actos que se lleven a cabo para difundir el programa.
- Se establece la financiación del convenio a cargo del Ayuntamiento de Terrassa, condicionada a la disponibilidad presupuestaria. El importe de este convenio será de 25.000 € por curso escolar que se revisará cada curso.
- La justificación del convenio comprenderá la memoria del proyecto y la justificación económica de los gastos antes del 31 de julio de cada año.

La Fundación Impulsa se compromete a:

- Realizar la selección del alumnado entre las diferentes solicitudes presentadas por los centros educativos.
- Conceder las becas económicas al alumnado seleccionado.
- Ayudar al alumnado seleccionado en la orientación profesional y personal.
- Elaborar un programa de mentoría con un método propio.
- Seleccionar y asignar personas mentoras al alumnado y realizar el seguimiento de dicha mentoría durante los cursos académicos.
- Elaborar los cuestionarios de seguimiento para personas mentoras y mentoradas.
- Contratar un seguro con una compañía de reconocida solvencia que cubra responsabilidades que puedan derivarse de la participación de las personas mentoradas en el Proyecto.
- Establecer el contenido de las sesiones grupales.
- Escoger a la persona coordinadora del Proyecto.
- Promover publicaciones de carácter histórico, social o científico relacionadas con los estudios formativos o necesidades de puestos de trabajo.
- Realización de todo tipo de actividades de carácter cultural y social relacionadas con los estudios de ciclos formativos.

- Elaborar documentos gráficos de las diferentes sesiones en grupo. Generar una recopilación de imágenes. El alumnado participante firmará un consentimiento para la recopilación de imágenes.
- Valorar y realizar los seguimientos que la persona coordinadora del Proyecto considere oportunos.
- Elaborar una memoria anual que incluya datos de participación, valoración económica y valoración de resultados.
- La justificación del convenio comprenderá la memoria del proyecto y la justificación económica de los gastos.

TERCERO: FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN CONVENIDA Y DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Fundación Impulsa ha presentado un presupuesto de gastos de 1.279.367,91 € para el desarrollo del Proyecto Impulsa FP y solicita una aportación municipal por importe de 25.000,00 €

El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir a la financiación del Proyecto Impulsa FP con una aportación total de 25.000,00 € y la Fundación Impulsa asume los 1.254.367,91 € restantes.

Este importe se otorgará a la Fundación Impulsa con NIF G66542697 como ayuda de concesión directa por importe de 25.000,00 €, para el año 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 5422/32003/48900 del Presupuesto Municipal vigente.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Se realizará un único pago de 25.000,00 € (correspondiente al 100 % del importe que se otorga) condicionado a la presentación de la justificación, a través de la memoria técnica, la memoria económica de las actividades realizadas y los justificantes de los gastos realizados, correspondientes al curso 2025-2026.

El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a subvencionar parte del coste y la Fundación Impulsa pondrá a disposición del programa sus medios materiales, tecnológicos y humanos necesarios, de acuerdo con las disponibilidades de los servicios, para la consecución de las tareas asignadas en el presente convenio, así como su conocimiento y relación con los centros docentes de la ciudad de Terrassa.

La Fundación Impulsa pone a disposición del programa una ayuda económica para cada uno de los alumnos seleccionados, que incluye una asignación mensual para hacer frente a los gastos escolares durante los dos cursos académicos del alumnado, un ordenador y el seguimiento por parte de la fundación, mediante una persona mentora, a lo largo de los dos años de estudio para validar su buen comportamiento y evolución.

El Ayuntamiento y la Fundación Impulsa se obligan a hacer constar esta colaboración conjunta en todos los materiales de difusión que se editen, en sus sedes electrónicas y ante todas las personas participantes y colaboradoras del programa.

Esta colaboración será expuesta en los contenidos y también incluirá, como mínimo, los logotipos que representen a las entidades participantes.

El financiamiento del curso 2026-2027 se realizará con cargo al ejercicio presupuestario del año 2027 y estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria. El importe de la subvención para el curso 2026-2027 se detallará en una adenda a este convenio y se fijará en función del presupuesto total de la actividad y la disponibilidad de los recursos municipales para el ejercicio del año 2027.

CUARTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Las partes constituyen una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que está integrada por la persona que ocupe la Dirección de Servicios de Educación del Ayuntamiento de Terrassa o persona en quien delegue y la persona responsable de la Fundación Impulsa, y que tienen por función:

a) El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, en su caso.

- b) Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio de colaboración.
- c) Validar la memoria anual presentada por la Fundación Impulsa al finalizar el curso.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión deben contar con la conformidad de ambas partes.

La comisión o, en su defecto, el/la responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se considerarán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de colaboración a efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En el caso de que cualquiera de las partes del presente convenio incumpla los compromisos establecidos en el mismo, requerirá a la otra parte y de manera obligatoria pondrá en conocimiento de la comisión de seguimiento el requerimiento de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015 para que se propongan las medidas correspondientes de acuerdo con el caso concreto, previendo que el reiterado incumplimiento podría ser causa de resolución anticipada del convenio.

En el caso de no atender el requerimiento ni adoptar las medidas propuestas por la comisión de seguimiento, la otra parte podrá volver a requerir la intervención de la comisión de seguimiento o podrá directamente notificar de forma fehaciente su voluntad de resolver el convenio a la otra parte.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control se reunirá como mínimo dos veces al año, al inicio y al final de cada curso escolar.

QUINTO: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación con la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Las dos partes se reservan la posibilidad de revisar este convenio, por acuerdo escrito, por cursos escolares, así como la posibilidad de rescindirlo, por incumplimiento o modificación de los pactos establecidos.

Cada una de las partes se compromete a comunicar por escrito su disposición a la otra parte y con una antelación máxima de dos meses a la fecha de finalización del curso escolar cualquier propuesta de modificación para ser negociada.

SEXTO: PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio tendrá validez desde su firma hasta la finalización del curso 2026-2027 (el 31 de agosto de 2027).

Este convenio podrá prorrogarse, hasta un máximo de 2 años adicionales, si así lo acuerdan de manera expresa las partes firmantes. La prórroga deberá solicitarse dos meses antes de agotarse el plazo de vigencia del convenio.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

1. Por la expiración de la vigencia del convenio
2. Por la realización de su objeto
3. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes y una vez se haya actuado de acuerdo con el pacto cuarto
4. Por acuerdo de las partes firmantes
5. Por cualquier otra determinada por la legislación

OCTAVO: JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación de la actividad del año 2026 será como máximo el 31 de julio de 2026.

La justificación de la actividad se realizará a través de la Sede Electrónica mediante la presentación, por parte del beneficiario, de una memoria técnica y una memoria económica que incluirá una relación detallada de los ingresos y gastos de la totalidad del proyecto.

Asimismo, se debe aportar documentación justificativa como máximo por el importe de la subvención concedida, a través de originales de las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados. En el caso de gastos de personal, estos se justificarán con la presentación de las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes a las personas y periodos justificados.

Declaración de la retribución de los órganos de dirección o administración, en el caso de entidades jurídicas receptoras de subvenciones por un importe superior a los 10.000,00 €.

Se consideran gastos elegibles los previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto se admitirán justificantes de los gastos subvencionables relacionados con el proyecto a realizar. Son los siguientes:

- Gastos de personal fijo, eventual y de apoyo
- Gastos de monitorización
- Transporte
- Alimentación
- Difusión y publicidad
- Contratación de servicios externos
- Comunicaciones
- Material fungible de oficina
- Seguros
- Gastos escolares
- Ordenadores

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El personal que con motivo de la realización del objeto del presente convenio tenga conocimiento o acceso directo o indirecto a datos personales tiene la obligación de mantener el deber de secreto respecto a dicha información. El acceso a los datos personales quedará limitado exclusivamente a las finalidades y usos previstos en este convenio. La obligación de mantener el deber de secreto se mantendrá incluso cuando el convenio haya finalizado. Las partes quedan obligadas a comunicar a su personal este deber de secreto y velar por su cumplimiento.

En el caso de que el personal de alguna de las partes incumpliera el deber de secreto, efectuara una comunicación de datos a terceros o los utilizara para cualquier finalidad distinta a la del objeto del convenio, será considerado responsable en relación con las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir respecto a la normativa vigente.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa que sea aplicable.

Asimismo, las partes establecen que la finalidad del tratamiento de datos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio será única y exclusivamente para la gestión y ejecución del convenio, incluyendo la gestión económica, contable y fiscal, la gestión de proveedores, la gestión administrativa y la gestión del histórico de relaciones comerciales y se limitará a aquellos datos y tratamientos necesarios para conseguir el objetivo establecido en el pacto primero de este convenio.

El Ayuntamiento de Terrassa y la Fundación Impulsa garantizarán el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad de los datos facilitados, en los términos recogidos en la normativa de protección de datos.

La Fundación Impulsa y el Ayuntamiento de Terrassa serán corresponsables del tratamiento de los datos personales que sea necesario para la realización del presente convenio.

DÉCIMO: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el presente convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

UNDÉCIMO: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Terrassa
Concejala de Educación del Ayuntamiento de Terrassa
Patricia Reche Martínez

Por la Fundación Impulsa
Directora general de la Fundación Impulsa
Rosa Pujols Castellà

Con el visto bueno del Sr. Secretario